

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE ABRIL DE 1960

} N° 11,107

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 225 de 30 de mayo de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Personería Jurídica
Resolución N° 49 de 12 de diciembre de 1959, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Decretos Nos. 293 y 294 de 21 y 29 de junio de 1957, por los cuales se hacen nombramientos y ascenso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 339 de 25 de abril de 1957, por el cual se prorrogan unos nombramientos.
Decreto N° 340 de 25 de abril de 1957, por el cual se declara insubistente un nombramiento.

Decreto N° 341 de 25 de abril de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 4 de 21 de marzo de 1960, por la cual se multa a una señora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 11 de 2 de febrero de 1959, por el cual se hace un ascenso.

Contrato N° 11 de 20 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Claudio Uribe.
Contrato N° 12 de 20 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor David Torres.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 225

(DE 30 DE MAYO DE 1959)

por el cual se corrige un nombre del Decreto N° 376 del 17 de noviembre de 1956, del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige un nombre del Decreto N° 376 del 17 de noviembre de 1956, en la siguiente forma:

Donde Dice: Se asciende a Alfredo Calebot, a Chofer de Cuarta Categoría,

Debe Decir: Se asciende a Alfredo Talbot, a Chofer de Cuarta Categoría, en reemplazo de Juan Ramón Morales,

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 49.—Panamá, 1° de diciembre de 1959.

El señor Pascual Avila Flórez, panameño, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de identidad personal N° 3-11-454, en su condición de Presidente de la sociedad denominada "Curun-

dú Avante", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica a ésta y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Copia del Acta de fundación
- Copia del acta de la sesión en la que aprobaron los estatutos; y
- Copia de los estatutos.

Debidamente estudiada la documentación aprobada, se ha podido comprobar que la sociedad peticionaria, dentro de sus objetivos básicos, pretende mediante el esfuerzo colectivo y la ayuda mutua procurar el mejoramiento material, cultural y social de sus miembros, entre otros preferencialmente los servicios de energía eléctrica y otros servicios de utilidad pública. Como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada "Curundú Avante", fundada en la ciudad de Panamá el día 12 de febrero de 1959; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Sociedad Curundú Avante no está facultada para dedicarse a otras actividades distintas a las determinadas en sus estatutos, distribuir, parcelar y expedir título de posesión sobre tierras de propiedad nacional o particular.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barracas)
Teléfono 2-5271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barracas)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 293

(DE 21 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran en interinidad dos
Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario a Luis Cornejo, para que preste servicios en una cátedra regular de Matemáticas en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Milciades Denis, quien abandonó el cargo.

Artículo 2º: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza sin título universitario a Amparo M. de Pazmiño, para que preste servicios en una cátedra regular de Administración del Hogar y Alimentación en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., en reemplazo de Adilia B. Castillero, quien renunció. (hasta finalizar el año lectivo 1957-58).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAD.

DECRETO NUMERO 294

(DE 21 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se asciende a la Primera Categoría a una maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la Primera Categoría, para efectos de sueldo, a Nidia J. González, maestra de grado en la escuela La Candelaria, Provincia Escolar de Los Santos, por haber obtenido el título de Maestra de Enseñanza

Primaria en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAD.

DECRETO NUMERO 295

(DE 26 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Carlos Alberto Pérez, para la Escuela Brujas, en reemplazo de Generoso Cobas, quien falleció;

Xenia Lupita Ardines, para la Escuela La Florida, en reemplazo de Flora Hernández, quien renunció;

Aura M. de Palacios, para la Escuela Tomás Arias, en reemplazo de Virginia del C. Sánchez P., quien renunció;

Cristobalina Villaverde Urrutia, para la Escuela Ciri Abajo, en reemplazo de Luz María Davis, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Gloria M. de Martínez, para la Escuela República de Haití, en reemplazo de Lastenia F. de Cardoze, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad;

Melba Rosa Bosquez, para la Escuela Las Uvas, en reemplazo de Gabriela Barahona, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Berta Alicia Ortega, para la Escuela José María Barranco, en reemplazo de Lidia Betty G. de García, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Edna Edith Reyes V., para la Escuela Guillermo Andrevé, en reemplazo de Noris E. Núñez de Álvarez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Gloria E. Velásquez Sosa, para la Escuela Ciri J. Martínez, en reemplazo de Josefina Vergara de Conte, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Ruth Rodríguez R., para la Escuela Puerto Rico, en reemplazo de Dolia Ma. Arauz, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Carmen Ramona Castillo C., para la Escuela Alcaldediaz, en reemplazo de Sara P. de Paredes, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 339
(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrogáanse los nombramientos del siguiente personal que presta servicios en la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Manuel Melo Calderón, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Heleodoro Hernández, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Rosario Sanjur, Peón Sub. de 5ª Categoría.
Eusebio Samudio, Peón Sub. de 5ª Categoría.
Esteban Jaramillo, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Luis Enrique Rodríguez, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Cipriano Lopez, Peón Sub. de 5ª Categoría.
Jorge Mora Murgas, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Domingo González Rodríguez, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Manuel Vilá C., Peón Sub. de 5ª Categoría.

Tomás Aguilera Botello, Peón Sub. de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril por un período de treinta (30) días, y el sueldo será cargado al Artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 340
(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Ventura Bertolí, Ofi-

cial de 5ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por abandonar el cargo sin causa justificada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, cuyo sueldo era cargado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 341
(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Brands, Peón Sub. de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de Ricardo Caliendo, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

MULTASE A UNA SEÑORA

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 4.—Panamá, 21 de marzo de 1960.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica,
Gas y Teléfonos

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Edith S. de Jordan suministró datos inexactos con relación al consumo de energía eléctrica de la Escuela Guillermo Andrevé de Arraiján, la Escuela de Nuevo Arraiján, la Unidad Sanitaria de Arraiján, la Unidad Sanitaria de Nuevo Arraiján y la Casa Municipal de Arraiján;

2º—Que la señora Edith S. de Jordan no concurrió a la sesión del día 1º de febrero de 1960 a suministrar las explicaciones que a ella se habían solicitado con la debida anticipación;

3º—Que al actuar en esta forma la señora de Jordan no ha permitido a la Comisión desarrollar sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en el Inciso II del artículo 79 del Decreto-Ley 31 de 1958,

RESUELVE:

1º—Multar a la señora Edith S. de Jordan con B/50.00 de acuerdo con lo establecido en los Incisos V y VI del artículo 115 del Decreto-Ley 31 de 1958.

2º—Dar a la señora Edith S. de Jordan un plazo improrrogable de 30 días, contados a partir de esta fecha, para pagar la multa impuesta en las oficinas de la Comisión, en esta ciudad.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

VICTOR C. URRUTIA.

Los Comisionados:

Juan de Arco Galindo.

Horacio Alfaro Jr.

Woodrow De Castro.

Camilo Quelquején.

En la población de Arraiján, a las horas del día 8 de abril de 1960 le notifico el contenido de la Resolución Nº 4 y para constancia firma.

Es fiel copia de su original.

Rafael Ayax Moscote.

Encargado de la Dirección General.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ASCENSO

DECRETO NUMERO 11
(DE 2 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Policarpo Zambrano, de Inspector de 3ª Categoría en Patrimonio Familiar a Auditor de 2ª Categoría en el Departamento de Fiscalización en reemplazo de Maria D. de Burgos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Amílcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se denominará El Gobierno, por una parte y el señor Claudio Uribe, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación por la otra, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno Nacional como Instructor de 1ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola y en cualquier punto de la República que le designe El Gobierno, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1960, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Segundo: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercero: Dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

Cuarto: Resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presentan en sus fincas o haciendas.

Quinto: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Sexto: No hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y no mezclarse en la política del país.

Séptimo: Observar buena conducta pública y privada.

Octavo: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Claudio Uribe, como Instructor de 1ª categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1959.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de ciento veinticinco (B/125.00) Balboas mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha.

Tercero: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

Cuarto: Darle residencia adecuada al Contratista en el Instituto de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

Quinto: Pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

Sexto: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno y en cual-

quier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, o abandono, no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

AMILCAR TRIBALDOS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Claudio Uribe.

Aprobado:

Alejandro Remón Cañera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de febrero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber, Amilcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y el señor Ing. David Torres, mejicano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección de Agencias Agrícolas, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1960, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º No hacer uso de la prensa para lo relacionado con su labor sin la previa autorización del Ministerio y no mezclarse en la política del país.

7º Observar en todos sus actos buena conducta, tanto en lo público como en lo privado.

8º Renunciar a toda reclamación diplomática, en lo que respecta al presente contrato y a someter cualesquiera cuestión que surja, en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo, a la decisión de los tribunales competentes de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor David Torres, como Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección de Agencias Agrícolas, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1960.

2º A pagarle al Contratista la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

4º A suministrarle al Contratista, pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si este se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

5º A pagarle al Contratista los gastos debidamente aprobados por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, la suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

AMILCAR TRIBALDOS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

David Torres.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de febrero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, sociedad organizada de acuerdo con las Leyes francesas, vecinos del Nº 21 de la calle Jean-Goujon, París, Francia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños; y que emplea para distinguir y amparar: "Productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, diéticos, emplastos, material para partos, desinfectantes. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

SCUROCILINA

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca que fue usada en Francia desde 11 de septiembre de 1959 y se usará seguidamente en Panamá y el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime en los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, de plano, repujada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos, como prueba. Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, siete etiquetas, chisé.

Panamá, 17 de noviembre de 1959.

José Antonio Mendieta F.

Cédula Nº 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

F A S T R O N E M A

sola y sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos

y tónicos medicinales (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de julio de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en la República de Colombia Nº 43.935 del 14 de julio de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un chisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General de la compañía.

Panamá, diciembre 3 de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

F R E N A Z I N A

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal, como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de diciembre de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Ecuador Nº 515 del 28 de diciem-

bre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General se encuentra en el expediente relativo a la marca COLIMICINA, de la misma compañía, cuya solicitud de registro presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 3 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Tatra, národní podnik (Tatra, empresa nacional), organizada según las leyes checoslovacas, domiciliada en Koprivnice, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva



(en círculo), impresa en letras de molde, pudiendo variar en tamaño, color, tipo de letras disposiciones etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 117848 (10309 Olomouc) de la República Checoslovaca y se usa para amparar y distinguir en el comercio fabricación y venta de: Medios de transporte de toda clase, tanto para el transporte terrestre como por agua y aéreo, particularmente vehículos a motor de toda clase y sus partes, chasis, carrocerías, motores y sus partes, vagones de ferrocarriles, remolques, sus partes y piezas, coches motores, ómnibus, ómnibus eléctricos de trole y sus partes.

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde 1935 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes y material de publicidad etc.

Se acompaña: a) Poder que se nos ha sustituido; b) Declaración jurada; c) Copia de la

marca debidamente traducida y autenticada; d) Clisé; e) Constancia de pago hecho al Estado y f) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de enero de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino.

Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Koninklijke Nederlandsche Gist & Spiritusfabriek N. V., y quien opera bajo el nombre de "Royal Netherlands Distilleries", Wateringseweg 1, Delft, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "Antibióticos y derivados de penicilina", constituida por la palabra característica

DEPOCURAL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan.

Se usó desde el 2 de agosto de 1957 en Holanda y en el comercio internacional desde abril de 1958 se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, para distinguirla de las de su clase.

Acompañamos: Derechos pagados, declaración jurada, certificado de origen, seis etiquetas. Poder en la marca Retromypen.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

José Antonio Mendieta F.

Cédula Nº 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Stephano Brothers, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y domiciliada

da en 1014-16 Walnut Street, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



TRENDO

y la representación de un águila.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrros.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Seis (6) etiquetas de la marca; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Clisé; d) Poder; e) Declaración Jurada.

Panamá, 10 de julio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Outhoard Marine Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 200 Pershing Road, en la ciudad de Waukegan, Condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GALE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos y sirve para amparar y distinguir en el comercio motores fuera de borda y partes de repuesto para los mismos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca,

por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos; e) Clisé; y f) Declaración jurada.

Panamá, 24 de octubre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Skloexport, Podnik Zahranicniho Obchodu Vvoz Skla, empresa industrial checoslovaca, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Praga, Vaclavské nám, 1, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "VITREA" colocada al cen-



tro de un círculo con proyecciones triangulares externas a modo de resplandores, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir vidrio plano de toda clase, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 18 de noviembre de 1929, y en el comercio internacional desde el 9 de diciembre de 1929.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia, Nº 93967, del 18 de noviembre de 1929, debidamente traducida y con las autenticaciones de firma correspondientes; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración ju-

rada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca

Del señor Ministro, con toda consideración.
Panamá, 3 de enero de 1959.

Por Tapia & Ricord,
H. E. Ricord.
Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

SPOROSTATIN

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 22 de octubre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

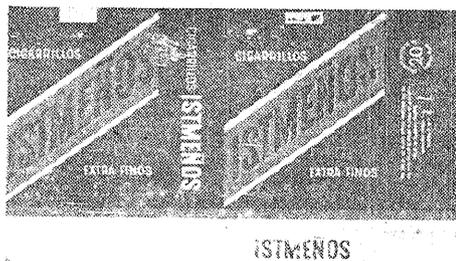
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Calle 14, 13A-75, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta de color azul y amarillo



llo en la cual se observan las palabras "cigarrillos Istmeños" "extra finos".

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren en los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Declaración jurada;
- Poder;
- Seis etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados; y
- Clisé.

Panamá, 16 de diciembre de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega.
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz AG (Sandoz S. A.), (Sandoz Ltd.), sociedad organizada y existente en Suiza, vecinos de Basilea, fabricantes de productos químicos, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Medicamen-

tos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas, preparaciones farmacéuticas, emplastos, material para partos, productos para la destrucción de los animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios. (clase 1-5).

La que se desea registrar esta constituida por la palabra característica

TORECAN

en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan.

Marca que se usa en Suiza y será usada en Panamá en el comercio internacional oportunamente.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para distinguirlos de los de clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, declaración Jurada, clisé, siete etiquetas y el poder reposa en la marca Calglufer.

Panamá, 26 de noviembre de 1959.

José Antonio Mendieta F.
Cédula Nº 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SOLETROL

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda substancias o mezcla de substancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal, como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química o destinada a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud de registro de la marca en la República del Ecuador; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General de la compañía se encuentra en el expediente de la marca COLIMICINA, de la misma compañía, cuya solicitud de registro presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 3 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

TERSAVID

la cual se usa para amparar substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

La marca cuya registro se solicita será usada próximamente en la República de Panamá y empezó a usarse en el país de origen desde el 9 de noviembre de 1959.

Acompaño los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia de la solicitud de registro que se presentó en la República de Colombia; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante del pago de los impuestos.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Por *Fábrega, López y Pedreschi.*

Carlos Eolicar Pedreschi.
Cédula Nº 2-33-765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

LIBRIUM

la cual se usa para amparar substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

La marca cuya registro se solicita será usada próximamente en la República de Panamá y empezó a usarse en el país de origen desde el 17 de noviembre de 1959.

Acompaño los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia de la solicitud de registro que se presentó en la República de Colombia; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante del pago de los impuestos.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi.
Cédula Nº 2-33-765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Levi Strauss & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LEVP'S

con apóstrofo y S, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar zaragüelles (Overalls), chaquetas, camisas exteriores, sacos, pantalones de corte amplio de uso casual (slacks), y pantalones para hombres, mujeres y niños; blusas, pantalones cortos exteriores, pantalones que llegan hasta las rodillas (pedal pushers), chalecos, faldas, y faldas pantalones para mujeres y niños; y sostenedores para mu-

jer (Bras) (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América-Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de abril de 1927, en el comercio internacional desde 1936 y desde el 3 de junio de 1956 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos imprimiéndola o tejiéndola sobre una etiqueta que se adhiere a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 581,610 del 27 de octubre de 1953, y válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán.
Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

"GRISOVIN"

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la Gran Bretaña, y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, forestación; abonos (natural y artificial); compuestos usados en la extinción de fuegos; substancias mitigantes y preparaciones químicas para ser usadas en soldaduras; substancias químicas usadas para preservar substancias comestibles; sustancias usadas para teñir; substancias adhesivas usadas en la industria.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los

derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada.

Panamá, 21 de agosto de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,
Ignacio Molino.
Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliado en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

"CARGON"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación veterinaria para el tratamiento de la mastitis, Clase 18. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 59/2797 de los Estados Unidos, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "SORUNEX".

Panamá, 17 de agosto de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,
Ignacio Molino.
Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima, Chimie et Atomistique, organizada según las leyes de Francia, con ofi-

cina en 16, rue de la Faisanderie, en Paris, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

"TRECATOR"

impresa en letras de molde, pudiendo variar de tamaño, color, tipo de letras, disposiciones, etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 476.157 (116.513) de París, Francia y se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, material para curación, desinfectantes de la Clase 5.

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde 1958 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes y material de publicidad, etc.

Se acompaña: a) Poder que se nos ha otorgado; b) Declaración jurada; c) Constancia de pago hecho al Estado; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 17 de septiembre de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,
Ignacio Molino.
Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 12 (DE 22 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se modifica y adiciona el numeral 47 del artículo 1º del Acuerdo Nº 4 de 10 de febrero de 1956, "por el cual se establecen los impuestos, contribuciones, derechos y tasas municipales y se reglamenta su cobro".

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º El numeral 47 (vehículos) del artículo 1º del Acuerdo Nº 4 de 10 de febrero de 1956, quedará así:

- | |
|--|
| 1) Por un camión de más de tres toneladas a cinco, por mes o fracción de mes B/. 11.00 |
| Por año 110.00 |
| 2) Camión de cinco a diez toneladas, por mes o fracción de mes B/. 18.00 |
| Por año 180.00 |
| 3) Los remolques para ser tirados por camiones pagarán el 50% del impuesto señalado a los camiones |
| 4) Camión de más de diez toneladas, por mes o fracción de mes B/. 24.00 |
| Por año 240.00 |
| 5) Por una motocicleta para uso comercial, por mes o fracción de mes B/. 1.50 |
| Por año 15.00 |
| 6) Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes en automóviles mediante el pago al año, por cada una, de B/. 25.00 |

Artículo 2º Este Acuerdo entra a regir desde su sancion. De conformidad con lo que dispone el artículo 162 de la Ley Nº 8 de 1954, los aumentos a los impuestos ya existentes, entrarán a regir sesenta días después de la promulgación de este Acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

LUIS E. VALDES.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:

El Alcalde,

DANIEL BELLADO D.

El Secretario,

Luis V. de la Rosa.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de abril de 1960, por el suministro de tubería de hierro fundido y demás materiales necesarios para el acueducto de San Francisco en la Provincia de Veraguas, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de marzo de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 26 de abril de 1960, por el suministro de Tubería y demás materiales para el Acueducto de La Palma, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 30 de marzo de 1960.

LUIS CHANDECK,
Jefe de Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 29 de abril de 1960, por el suministro de Apósitos Quirúrgicos para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 1º de abril de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de mayo de 1960, por el suministro de Cajas de Seguridad para medidores de agua para uso de la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de abril de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 4 de mayo de 1960, para la impresión de timbres fiscales para ser adheridos a las cajetillas de cigarrillos de fabricación nacional, solicitados por la Sección de Especies Venales.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de abril de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) de mayo de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de las Escuelas Públicas de Zegla y Charagre, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Con la respectiva proposición, debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º, Artículo 38 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de B/ 5.00, en cheque certificado o de gerencia a favor de "Obras Públicas-Depósitos de Planos y Especificaciones".

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 6 de abril de 1960.

VICTOR C. URRUTIA,

Ministro de Obras Públicas.
(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

HACE SABER:

Que se ha señalado el día sábado veintitres (23) de abril de 1960, para que tenga lugar la Venta Voluntaria en pública subasta, del lote de terreno número 21 de la manzana número doce (12) (plano oficial de la Municipalidad), ubicados en el Barrio Nacional de la ciudad de Puerto Armuelles en el Barrio Nacional de la ciudad de Registro Público con la siguiente área superficial de doscientos sesenta y cinco metros con quinientos centímetros de metro cuadrado (265.500 m²).

Sur: Con lote de terreno número 24 de propiedad de la Cia. de Espectáculos, S. A.;

Este: Con lote de terreno número 20 de propiedad de la Cia de Espectáculos, S. A.;

Oeste: con calle Corredor.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día señalado, hasta las diez en punto (10:00 a.m.), se aceptarán propuestas por escrito en pliegos cerrados, en papel sellado y el timbre Soldado de la Independencia junto con

el Paz y Salvo Municipal. A partir de esta hora se oirán las pujas y repujas, y se adjudicará el lote al mejor postor.

Servirá de base para la subasta la suma de B/. 1.327.50, o sea a razón de B/. 5.00 el metro cuadrado.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente, en la Tesorería Municipal del Distrito de Barú, la suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) de la base de la subasta del lote, ya sea en efectivo o en cheque certificado de algún banco de la localidad.

El ganador o ganadores de la subasta, sin necesidad de requerimientos, pagará o pagarán el precio de la subasta, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación definitiva, y si no cumplieren con esta condición, perderán a favor del Tesoro Municipal, la suma o cantidades depositadas como base.

Cualquier información adicional puede obtenerse en la Secretaría de la Tesorería Municipal, en Armuéles, cabecera del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, en horas hábiles.

Esther de Herrera,
Tesorera Municipal de Barú.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

EL TESORERO MUNICIPAL DE PANAMA

Que el día 3 de mayo de 1960 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para las siguientes construcciones:

1º Para la construcción de un parque en la Avenida Balboa (Peña Prieta).

2º Para la construcción de un parque infantil en Chilbre.

3º Para la reparación y pintura del parque de Juan Díaz.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo nacional y municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 30 de marzo de 1960.

MODESTO AVILA,
Tesorero Municipal

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintitres (23) de marzo último, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional de Panamá contra "Sojourner's Corporation, S. A.", "Sojourner's Benevolent Friendly Society" y *Doris Zessie Longdon* de Escobar, al cual ha introducido tercera coadyuvante la Caja de Ahorros, se ha señalado el día diez y seis (16) de mayo próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble perteneciente a la demandada, señora de Escobar, que se describe así:

"Finca número 16.968, inscrita al folio 122 del tomo 424, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta, en los terrenos denominados "El Coco". Linderos y medidas: Partiendo del extremo Norte de este lote, en dirección Sur 35 grados Oeste, limitando con calle en los terrenos de "El Coco", se miden 58 metros, 70 centímetros; de aquí en dirección Sur, 71 grados, 19 minutos, 30 segundos Este, limitando con los lotes A-1 y A-2, se miden 52 metros 10 centímetros; de aquí en dirección Norte 35 grados Este, limitando con el lote A-9, se mide 44 metros, 6 centímetros; de aquí en dirección Norte 55 grados Oeste, limitando con el lote A-8, llegando al punto de partida, se miden 50 metros.

Superficie: 2.569 metros cuadrados.

"Sobre el lote de terreno que constituye esta finca hay construida una casa de una sola planta, con paredes de bloques de arcilla y cemento, con techo de tejas, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la esquina Nor-

oeste de la construcción se sigue en dirección Sur en línea recta en una distancia de 14 metros 50 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados a una distancia de 1 metro con 45 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 4 metros, 30 centímetros; de este punto hacia el Norte, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 12 metros con 5 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros, 10 centímetros; de este punto hacia el Norte, en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros con 75 centímetros; de este punto hacia el Oeste en ángulo de 90 grados, en una distancia de 6 metros, 30 centímetros; de este punto hacia el Sur en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros 45 centímetros; de este punto hacia el Oeste en ángulo de 90 grados, en una distancia de 2 metros, 80 centímetros, hasta llegar al punto de partida. El área total que ocupa esta construcción es de 98 metros cuadrados y colinda por sus cuatro costados con restos libres del terreno sobre el cual se halla construida".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos veinticinco balboas (B/. 3.525.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público en la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de abril de mil novecientos sesenta.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6297

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Antenor Quinzada, se ha fijado el día veinticinco (25) de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perseguida, y que se describe así: las tres cuartas partes del bien perteneciente a Katherine Forbes de Quinzada:

"Finca Nº 21.753, inscrita al folio 444 del Tomo 357, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte y Oeste: resto de la finca de la cual se segrega, de propiedad de Juan José Amado; Sur: Río Matías Hernández y Este: en parte con el camino de Corro Batea y Maripieta y en parte con el mismo resto de la finca de la cual se segregó: Superficie: 29 hectáreas con 2.205 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de diez mil novecientos ochenta balboas con setenta centésimos (B/. 10.980.70), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 6369

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor *Gursam Sing Gill*, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cinco de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Gursam Sing Gill, desde el día 27 de febrero de 1960, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad;

Que es su única legataria y heredera testamentaria, la señora Kartar Kaur de Gill;

Que es albacea de la sucesión testamentaria, la señora Kartar Kaur de Gill;

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella. Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco, como parte en esta sucesión testamentaria, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Se tiene al Lic. Woodrow de Castro, como apoderado de la peticionaria, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy cinco de abril de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 46.356

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón Castellero, abogado en ejercicio y con poder especial para el efecto, ha solicitado que esta Administración adjudique definitivamente al señor Raúl de León, vecino del Distrito de Soná, la adjudicación definitiva por compra a la Nación del globo de terreno denominado "El Limón" ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (50 Hect. 5.500 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Aurelio Dutari;

Sur, camino de Asiento Bonito al Limón;

Este, camino de Limón a Bolívar y el Marañón, y

Oeste, camino de Asiento Bonito a Limón y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fija este Edicto en esta administración por el término de treinta días y en la Alcaldía del Distrito de Soná por igual término y copias del mismo se suministran al interesado para que las haga publicar por tres veces en un diario y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.

J. A. Sanjurjo.

L. 38600

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 332

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón Castellero, abogado en ejercicio y con poder especial para el efecto, ha solicitado que esta Administración adjudique definitivamente al señor Raúl de León, vecino del Distrito de Soná, la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno denominado

"La Montaña", ubicado en el Distrito de Soná, y de una superficie de cincuenta y dos hectáreas cinco mil quinientos metros cuadrados (52 Hect. 5.500 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno del señor Raúl de León;

Sur, predio de Sixto Escobar;

Este, predio de Santiago de León y otros, y

Oeste, predio de Máximo Rodríguez y José Escobar.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fija este Edicto en esta Administración por el término de treinta días y en la Alcaldía del Distrito de Soná por igual término y copias del mismo se suministran al interesado para que las haga publicar por tres veces en un diario y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 38603

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Secretario, Encargado de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Sección de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que la señora Natalia Aguilar de Pereira, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra de enseñanza primaria, natural y vecina de Penonomé, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-117, mediante poder otorgado al Licenciado Jorge I. Couté, solicita a la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de propiedad, en compra, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, denominado "Las Margaritas", ubicado en el Caserío de Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé de la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres; Sur, carretera a Pajonal; Este, tierras libres, y Oeste, proyecto de carretera a Churuquita Grande, con una superficie de dos hectáreas con ciento dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (T Hect. 102 m2. 48 d2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así copias se le entrega a la parte interesada para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve a las doce meridiano.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 46355

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 189

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Nicomedes Concepción, Anastasio Pardo, Clemen Hernández, Simón Hernández, Santos Pardo y José Pardo, todos panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Juncal" —que en adelante se llamará así—, ubicado en La Pintada, Distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con quinientos metros cuadrados (49 Hect. 500 m2.), y comprendido dentro los siguientes linderos:

Norte, quebrada Ciruelar y terrenos nacionales;

Sur, terreno de Enrique Aguadel;

Este, terrenos nacionales ocupado por Bernardino González y terrenos de Liberato Hernández; y

Oeste, quebrada Ciruelar y terreno de Enrique Aguadel.

Para los efectos legales se fija este Edicto por treinta días hábiles en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de julio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 197

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Valdés y Pastor Valdés, jefes de familias, varones, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, en sus propios nombres y de sus menores hijos, solicitaron a esta Administración de Tierras, que se le adjudique a título de propiedad en gracia un globo de terreno nacional denominado "Cerro Negro" ubicado en el Distrito de Las Palmas, y con una superficie de cincuenta y tres hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (53 Hect. con 6.500 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cordillera Cerro Negro y terrenos nacionales;

Sur: Quebrada El Gué;

Este: Terrenos nacionales, Río Cobre, Zanja Corotú y Rincón Gengibiral;

Oeste: Terrenos nacionales, Quebrada Junquito, Quebrada Los Pilones y Quebrada El Gué.

En atención a disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y la Alcaldía Municipal de Las Palmas por treinta días hábiles, y la otra se fijará en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad, a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de febrero de 1956.

JESUS BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 209

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Patrocina Urriola de Tenorio, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, casada en 1939, sin cédula y agricultora, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Cedral Nº 2", ubicado en el lugar de Cativé, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (74 Hect. 2.750 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno El Cedral Nº 1 de Eugenio Tenorio y otros;

Sur, Hermógenes Cisneros y otros, terreno nacional y camino del Cabimo;

Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin

de que quien se considera perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de febrero de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 366

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores: Daniel, José Angel Duarte y otros agricultores pobres, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración Provincial la adjudicación en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "Quebrada Grande Número 2" ubicada en el mencionado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (59 Hect. 9.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales y camino real de Las Palmas a Raizal;

Este: Quebrada Rana, Severo González y Heliodoro Sención y otros y un camino de Las Palmas; y

Oeste: Terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez en este órgano de publicidad nacional, todo para conocimiento del público y para quien o quienes se encuentren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de noviembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjar.

EDICTO NUMERO 398

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Concepción Camarena, mujer, mayor de edad, viuda, jefe de familia, natural y vecina del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "La Lucha" ubicado en el mencionado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de nueve hectáreas con ocho mil metros cuadrados (9 Hect. 8.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Solicitud de Aquiles Machuca;

Sur: Solicitud de Aquiles Machuca;

Este: Solicitud de Aquiles Machuca;

Oeste: Terreno nacional y Alberto Tolato.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado a fin de que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público y para quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjar.

(Segunda publicación)